

7. En el supuesto de que el titular o cualquiera de los integrantes de la U.E.C.I. ocultaren o falsearen los datos o documentos aportados en la solicitud o a lo largo del procedimiento, tal circunstancia supondrá la denegación/exclusión automática de la prestación. El solicitante/beneficiario declarará bajo firma tener conocimiento y aceptar tal circunstancia, tanto en la solicitud como en el itinerario de inserción, en su caso.

#### ***Artículo 21. Baremo.***

Las Solicitudes presentadas serán baremadas por los Técnicos de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento, sin perjuicio de la posibilidad de, pese a dejar de percibir la prestación económica del I.M.I. por superación del baremo establecido, los integrantes de la U.E.C.I. puedan seguir disfrutando de las demás medidas encaminadas a la Inserción Social, laboral y a la prevención de nuevas situaciones de pobreza o marginación, si sus circunstancias lo requieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del presente Título.

La Renta computable para tener acceso al Ingreso Melillense de Integración deberá ser necesariamente igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional, para el cálculo de dicha renta se computará la suma total de todos los recursos computables de la U.E.C.I.

#### ***Artículo 22. Confidencialidad de los Datos.***

1. Todo Empleado Público que intervenga en la tramitación de los procedimientos de concesión del I.M.I. deberá ajustar su conducta a criterios de secreto profesional, en los términos previstos en el Código Penal y demás disposiciones legales relativas al secreto profesional de los Funcionarios y Empleados Públicos.
2. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Artículo 23. Comprobación de los Recursos y Prestaciones de contenido Económico.***

1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla comprobará que los Recursos y Prestaciones sociales de contenido Económico a los que pudieran tener derecho el solicitante o los miembros de su U.E.C.I. se hubieran hecho valer íntegramente.
2. En el caso de que el solicitante o los miembros de su U.E.C.I. fueran acreedores de derechos de carácter económico que no se hubiesen hecho valer, inclusive el derecho de alimentos en aquellos casos en los que se constate el cese efectivo de la convivencia conyugal, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad instará al solicitante para que, con carácter previo a la finalización de la instrucción del expediente, haga valer sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. La misma obligación recaerá sobre los titulares del Ingreso Melillense de Integración cuando tales derechos nazcan con posterioridad a la concesión de la prestación.